

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA FINALIDAD DE LAS BECAS Y AYUDAS CONCEDIDAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025**

El artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 124. bis. 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecen que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un Plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

En virtud de los preceptos mencionados,

**RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Actuación para la comprobación del cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de la finalidad de las becas y ayudas concedidas por esta Dirección General para el curso escolar 2024/2025, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

**Segundo.-** Realizar las actuaciones que se deriven en desarrollo de este Plan Anual de Actuación con los medios personales y materiales de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
Almudena García Rosado

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.  
41071 Sevilla  
Telf.: 955 064 000 / 900 848 000



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFL76DWJY8V8H5PV9ZMEJ2NX	PÁG. 1/8





## ANEXO

### PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA COMPROBAR DEL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, DE LA FINALIDAD DE LAS BECAS Y AYUDAS CONCEDIDAS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

#### 1. MARCO NORMATIVO

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece, en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis. 2: “El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”.

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo establece que “ El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización”.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la Administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la desconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

03/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNfLL76DWJY8V8H5PV9ZMEJ2NX

PÁG. 2/8





actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

De conformidad con el artículo 12.3 c) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa las competencias relativas a la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo, la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

## **2.- SUBVENCIÓN OBJETO DE LA COMPROBACIÓN Y ALCANCE DE LA MISMA**

### **2.1.- Beca 6000**

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

Mediante Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Mediante la Orden de 25 de octubre de 2023, se modifica la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial.

Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2024, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial para el curso escolar 2024/2025.

### **2.2.- Beca Andalucía Segunda Oportunidad**

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 25 de julio de 2011 se establecen las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria. La citada Orden fue modificada mediante Orden de 31 de julio de 2012.

Mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2025, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de Educación Secundaria, para el curso escolar 2024/2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFL76DWJY8V8H5PV9ZMEJ2NX	PÁG. 3/8	



### 2.3.- Beca Adriano

Mediante la Orden de la Consejería de Educación de 29 de enero de 2014 se establecen las bases reguladoras de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación.

Mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2025, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, efectúa la convocatoria pública de la Beca Adriano, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado que curse alguna de las enseñanzas incluidas en su ámbito de aplicación, para el curso escolar 2024/2025.

### 2.4.- Ayudas Individualizadas para el Transporte Escolar

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010, por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

Mediante Resolución de 20 de enero de 2025, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, efectúa la convocatoria pública de las Ayudas Individualizadas para el Transporte Escolar en el curso académico 2023/2024.

**2.6.-** Las becas y ayudas gestionadas por esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa en virtud del Convenio, firmado con fecha 3 de julio de 2023, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de las becas de los niveles postobligatorios no universitarios y de las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, correspondientes al curso 2024/2025, objeto de comprobación del cumplimiento de la finalidad, son los que se relacionan a continuación:

#### 2.6.1.- Beca de carácter general

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se convocan Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios no universitarios, para el curso académico 2024/2025.

#### 2.6.2.- Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Mediante Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan las ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2024/2025.

### 3.-ASPECTOS A COMPROBAR

El segundo párrafo del apartado 2º del artículo 124.bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

03/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNFL76DWJY8V8H5PV9ZMEJ2NX

PÁG. 4/8





subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo actuaciones destinadas a comprobar “la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Teniendo en cuenta los apartados anteriores, así como la fecha de aprobación de este plan, se ha determinado que:

- La comprobación alcanzará a la totalidad de las becas y ayudas concedidas.
- La comprobación se realizará en cualquier momento, una vez finalizado el curso para el que se concedió la beca o ayuda.

### 3.1.- Principales aspectos a comprobar de la Beca 6000

Se realizarán las acciones necesarias para comprobar el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en el artículo 25 de dicha Orden de 5 de julio de 2011, tales como si se ha destinado la beca a la finalidad para la que se concedió, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, así como la realización de la práctica que haya motivado su concesión. Todo ello de conformidad con los artículos 25 y 26 la citada Orden y el artículo único de la Orden de 25 de octubre de 2023, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 2011.

A tales efectos se comprueba lo siguiente:

- Que persona beneficiaria no haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.
- Que la persona beneficiaria no esté realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni esté inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Esta comprobación abarcará todo el curso escolar para el que se concedió la beca.
- Que la persona beneficiaria haya superado satisfactoriamente en la evaluación final ordinaria la totalidad de la carga lectiva del curso académico para el que concedió la beca.
- Que la persona beneficiaria no haya asistido a clase de forma injustificada un 15% de las horas lectivas, computadas mensualmente.

### 3.2.- Principales aspectos a comprobar de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad

Se realizarán las acciones necesarias para comprobar el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en el artículo 25 de dicha Orden de 25 de julio de 2011, tales como si ha destinado la beca a la finalidad para la que se concedió, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, así como la realización de la práctica que haya motivado su concesión, igualmente se comprobará que la persona beneficiaria figura inscrita, como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de empleo durante todo el curso académico en que se esté percibiendo la beca.

A tales efectos se comprueba lo siguiente:

- Que persona beneficiaria no haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFL76DWJY8V8H5PV9ZMEJ2NX	PÁG. 5/8	



- Que la persona beneficiaria figure inscrito como demandante de empleo en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo durante todo el curso académico en que se esté percibiendo la beca.
- Que la persona beneficiaria haya superado satisfactoriamente en la evaluación final ordinaria o extraordinaria la totalidad de la carga lectiva del curso académico para el que concedió la beca.
- Que la persona beneficiaria no haya asistido a clase de forma injustificada un 15% de las horas lectivas, computadas mensualmente.

### 3.3.- Principales aspectos a comprobar de la Beca Adriano

Se realizarán las acciones necesarias para comprobar el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 29 de enero de 2014, tales como si ha destinado la beca a la finalidad para la que se concedió, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y dedicación al estudio, presentación a exámenes y superación de asignaturas o de créditos, así como la realización de la práctica que haya motivado su concesión.

A tales efectos se comprueba lo siguiente:

- Que persona beneficiaria no haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.
- Que la persona beneficiaria haya superado satisfactoriamente en la evaluación final ordinaria o extraordinaria el 50% de las asignaturas, créditos u horas matriculadas.
- Que la persona beneficiaria haya asistido a clase de un 80% de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.

### 3.4.- Principales aspectos a comprobar de las Ayudas Individualizadas para el Transporte Escolar

Se realizarán las acciones necesarias para comprobar el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, tales como asistir regularmente al centro docente para cursar las enseñanzas en las que se encuentre matriculado durante todo el curso escolar, así como someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación o por el centro docente donde está matriculado.

A tales efectos se comprueba lo siguiente:

- Se comprobará el absentismo escolar, considerándose como tal cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial o de veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.
- Que persona beneficiaria no haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.

### 3.5.- Principales aspectos a comprobar de las Becas de carácter general

Se realizarán las acciones necesarias para comprobar el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en el artículo 40 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, tales como si se ha destinado la beca a la finalidad para la que se concedió, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

03/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNFL76DWJY8V8H5PV9ZMEJ2NX

PÁG. 6/8





A tales efectos, de conformidad con el artículo 43 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber causado baja de hecho en el centro, antes de final del curso 2024/2025
- b) No haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
- c) No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas, créditos u horas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
- d) No haber superado el curso completo en el caso del curso de acceso o del curso de preparación o de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional o en el caso de los estudios cursados en las escuelas oficiales de idiomas.
- e) En el caso de estudiantes que hayan obtenido la beca para la realización del proyecto fin de estudios, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de un año desde la fecha de la resolución de concesión de la beca.

Desde esta Dirección General se comprueban cada una de las circunstancias anteriores y si bien es cierto que el artículo 44.1 de la Resolución de 13 de marzo de 2024 establece que las administraciones educativas correspondientes verificarán, al menos, un cinco por ciento de las becas concedidas, este órgano gestor extiende la verificación a la totalidad de las becas concedidas.

### **3.6.- Principales aspectos a comprobar de las Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**

Se realizarán las acciones necesarias para comprobar el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Resolución de 12 de abril de 2024, tales como si se ha destinado la beca a la finalidad para la que se concedió.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda al estudio o subsidio para dicha finalidad quienes hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber causado baja en el centro sin causa justificada, antes de final del curso 2024/2025.
- b) No haber asistido a un cincuenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
- c) No haber abonado servicios prestados para cuya financiación se hubiera concedido la ayuda.

Desde esta Dirección General se comprueban cada una de las circunstancias anteriores en todas y cada una de las solicitudes concedidas.

### **4.- MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA COMPROBACIÓN.**

La ejecución del Plan Anual de Actuación se realizará durante el plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

03/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNFL76DWJY8V8H5PV9ZMEJ2NX

PÁG. 7/8





actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro o, además, de un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

#### **5.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PLAN.**

Este Plan Anual de actuación se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

#### **6.- MEMORIA FINAL.**

Finalizada la comprobación de las subvenciones, el órgano concedente elaborará una Memoria final al respecto de la ejecución del presente Plan Anual de Actuación de comprobación, en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA  
Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	03/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNFL76DWJY8V8H5PV9ZMEJ2NX	PÁG. 8/8

